

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ARNALDO ARNDT, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 17 de mayo de 2017.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 20978; el Dictamen N° 262/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 20978 de fecha 04 de marzo de 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en la finca del productor Arnaldo Arndt, ubicado en la Colonia San Roque de la ciudad de Yhú – Departamento de Caaguazú, constatándose que dicho productor no cuenta con: Asesor Técnico; planilla de aplicación de productos fitosanitarios; franja de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios y el curso de agua natural ubicada dentro de su propiedad, contando con aproximadamente 600 ha de cultivo. Ubicación geográfica: 21J 066 3607 – 7244374 UTM.

Que, la Ley 3.742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 61.- “Los aplicadores de productos fitosanitarios de uso agrícola por vía aérea y terrestre, sea mecanizada o a costal, están obligados a llevar los Registros de Aplicaciones que tendrán carácter de declaración jurada, donde deberán constar las operaciones ejecutadas”.

Artículo 68.- “En los casos de aplicación terrestre, se establecen las siguientes franjas de protección: ...b) Una franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios de cualquier clasificación toxicológica y todo curso de agua natural”.

Que, el Decreto N° 2048/04 “Por la cual se deroga el Decreto N° 13.861/96 y se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la Ley

RESOLUCIÓN N° 299.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ARNALDO ARNDT, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

N° 123/91”, dispone en su Artículo 7°.- *“Toda propiedad con explotación agrícola superior a 200 hectáreas deberá contar con asesoramiento de un profesional técnico Ingeniero Agrónomo, quien será el encargado del cumplimiento de las normativas referentes a las buenas prácticas agrícolas”.*

Que, de las constancias de autos, conforme al acta N° 20978, se observa que el productor Arnaldo Arndt, supuestamente habría cometido la infracción de falta de planilla de aplicación de productos fitosanitarios; falta de asesor técnico para la explotación agrícola de su finca y la falta de una franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios de cualquier clasificación toxicológica y todo curso de agua natural.

Que, el señor Arnaldo Arndt, habría infringido las disposiciones de la Ley 3.742/09 *“De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”* y del Decreto N° 2048/04 *“Por la cual se deroga el Decreto N° 13.861/96 y se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la Ley N° 123/91”.*

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Arnaldo Arndt, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 308/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 262/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al productor Arnaldo Arndt, por supuestas infracciones a las disposiciones de la Ley 3.742/09 *“De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”* y del Decreto N° 2048/04 *“Por la cual se deroga el Decreto N° 13.861/96 y se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la Ley N° 123/91”*, sugiriendo la designación de la Abogada Lourdes Sanabria, como Juez Instructor del sumario administrativo.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 299.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ARNALDO ARNDT, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al productor Arnaldo Arndt, domiciliado en la Colonia San Roque del Distrito de Yhú – Departamento de Caaguazú, por la supuesta infracción a las disposiciones de los artículos 61 y 68, inciso b) de la Ley 3.742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”, y del artículo 7 del Decreto N° 2048/04 “*Por la cual se deroga el Decreto N° 13.861/96 y se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la Ley N° 123/91*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Lourdes Sanabria, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

OC/cp/ar

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

